BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

31 de julio de 1985

Núm. 104

INDICE

Núms. — Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)

PNL 192-I Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita la suspensión de los artículos 12, 14 y 16 del Real Decreto 1753/84, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Escuelas particulares de conductores de vehículos a motor 6527

INTERPELACIONES (I)

I 102-I Interpelación formulada por el Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a unión de Madrid con la red de autopistas europeas ... 6528

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)

PO 205-I Pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a detención arbitraria del Vicesecretario de la Asociación Pro Derechos Humanos 6529

PO 134-I-1 Pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre estado actual de las investigaciones del asesinato de don Santiago Brouard y las incidencias que han determinado la sustitución del Fiscal encargado de la misma. Pasa a ser pregunta con respuesta escrita («B. O. C. G.», Serie D-73, PO 134-I, de 28 de enero de 1985) 6530

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 192-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Justicia e Interior la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita la suspensión de los artículos 12, 14 y 16 del Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Escuelas particulares de conductores de vehículos a motor, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en el Pleno del mismo, una Proposición no de Ley por la que se solicita la suspensión de los artículos 12, 14 y 16 del Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos a Motor.

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de Motivos

Por orden del Ministerio del Interior de 10 de julio de 1978, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de tracción mecánica, modificado posteriormente y de forma sustancial, por la Orden de cuatro de mayo de 1982.

Transcurridos ocho meses y mediante Orden de 21 de enero de 1983, el actual Ministerio del Interior resolvió aceptar los recursos de reposición interpuestos contra dicha Orden de 4 de mayo, por diversas personas y entidades del sector, declarando, en consecuencia, su plena nulidad a la espera de una nueva regulación que resolviera los problemas que entonces planteaba el nuevo Reglamento modificado.

Después de cerca de veintidós meses el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior, dicta el Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, por el que se aprueba el nuevo Reglamento regulador de las denominadas Autoescuelas, mediante el cual el Gobierno establece las normas a las que debe ajustarse su instalación y funcionamiento.

Dichas normas, al no recoger los planteamientos que desde el propio sector y en reiteradas ocasiones se han dirigido a la Administración, han despertado malestar y preocupación entre los profesionales de este colectivo, puesto que afectan negativamente al funcionamiento de estas Escuelas de Conductores y su futuro desarrollo.

En este sentido, cabe destacar de forma especial, las restricciones establecidas en el artículo 12 en relación al número de vehículos que puedan tener dichas escuelas; así como los requisitos que se establecen en el artículo 14 del Reglamento, acerca de las autorizaciones de apertura y funcionamiento de estos centros, que no contemplan los convenientes criterios de contingentación de las solicitudes, para evitar la apertura indiscriminada de nuevos centros; y ello tiene como efecto inevitable —debido a las competencias desleales de precios— el menoscabo creciente de la calidad de la enseñanza que redunda en perjuicio de la seguridad del tráfico.

Como también, lo establecido en el capítulo V del referido Reglamento, sobre las nuevas certificaciones de aptitud que se exigen al actual profesorado, que genera duplicidad de titulaciones y diferencias de capacidad profesional.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario considera necesario que el Gobierno proceda a reconsiderar estas cuestiones y analizar debidamente las propuestas que desde el propio sector se le han ido formulando, con objeto de resolver los problemas que el nuevo Reglamento está generando en este colectivo de profesionales y que puede perjudicarles todavía más en un futuro inmediato.

En consecuencia, este Grupo Parlamentario somete a la consideración del Congreso de los Diputados la siguiente proposición no de ley:

1.º Que por el Gobierno y a través del Ministerio del Interior, se proceda con carácter urgente a suspender la aplicación de los artículos 12, 14 y 16 del Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, hasta tanto se proceda a una nueva regulación de estos preceptos, oído previamente a los representantes del sector afectado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 1985.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

INTERPELACIONES

I 102-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Congreso de los Diputados, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la interpelación formulada por el Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a unión de Madrid con la red de autopistas europeas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Luis Alvarez Alvarez, Diputado por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación al Gobierno para que sea debatida en Pleno.

Unión de Madrid con la red de autopistas europeas

La entrada de España en la CEE lógicamente supone un notable incremento de las relaciones económicas de nuestro país con los países comunitarios y eso exige unos medios de comunicación adaptados a esa situación.

El transporte de mercancías se realiza en España fundamentalmente por carretera, como lo demuestra el hecho de que el ferrocarril supone sólo un 15 por ciento, mientras la carretera soporta más del 80 por ciento de las cargas, y que este mismo fenómeno, aunque en distinta proporción, sucede en los principales países de la CEE.

A esto se ha de añadir la tradicional dificultad de las distintas anchuras de vía de los ferrocarriles españoles, por lo que, sin perjuicio de intentar mantener o aumentar las comunicaciones por ferrocarril, aéreas y marítimas, es indiscutible la importancia de la carretera.

Las capitales de los países comunitarios continentales se hallan ligadas todas entre sí por autopista y, en cambio, no lo está Madrid y, como consecuencia, Lisboa.

Por todo lo expuesto, considero que es absurdo que Barcelona, Zaragoza, Bilbao y otras ciudades que están unidas a la red de autopistas europeas, a través de las autopistas españolas, no se hallen unidas con Madrid, y es absurdo que se vaya a mantener la exclusión de Madrid de la red de autopistas.

Por todo ello, se propone que, sin entrar en el tema general de la ampliación de la red de autopistas españolas, que quizá debería ser objeto de una revisión y actualización, se haga a la mayor brevedad el enlace por autopista de Madrid con las autopistas A-2 y A-68, de manera que quede enlazado Madrid por autopista con Zaragoza, Barcelona y, por lo tanto, con Europa, por la frontera catalana y con gran facilidad también por el paso a través del País Vasco.

No creemos que existan obstáculos insalvables ni económicos ni técnicos para emprender esa obra, de la que existen abundantes estudios, y las razones económicas y políticas para unir la capital de España, con el consiguiente beneficio, no sólo para Madrid, sino para las zonas que con ella se relacionan son demasiado obvias para exponerlas en el breve tiempo de una interpelación.

No es posible, tampoco, rechazar esta propuesta porque exista un propósito o estudio para hacer una autovía Madrid-Zaragoza, ni por un criterio de paralización de las obras de nuevas autopistas, porque la entrada en la CEE es un factor nuevo y determinante que aconseja la realización de esa obra, que creemos tendría innumerables ventajas y que no puede rechazarse basada en criterios generales, dogmáticos o en decisiones tomadas en otros momentos.

Mi Grupo tiene, además, estudios que demuestran la viabilidad técnica y económica de esa obra, que pondríamos a disposición del Gobierno, pero nos parece que es una clara decisión política, oportuna y necesaria, que debería tomarse ahora.

Por todo ello, y estimando del máximo interés el tema planteado, interpelo al Gobierno sobre la siguiente cuestión:

1. ¿Es propósito del Gobierno acometer el enlace de Madrid con las autopistas A-2 y A-68 a fin de que quede integrada la capital del Reino en la red de autopistas europeas?
2. ¿Tiene el Gobierno preparado el estudio técnico necesario?
3. ¿En qué plazo piensa el Gobierno pueden comenzarse y programarse las obras necesarias al fin expuesto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 1985.—**José Luis Alvarez Alvarez.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 205-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a detención arbitraria del Vicesecretario de la Asociación Pro Derechos Humanos, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Justicia e Interior, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre detención arbitraria del vicesecretario de la Asociación Pro Derechos Humanos, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

El día 20 de junio, fecha de la huelga general, fue detenido don Luis Miguel Alonso, vicesecretario de la Asociación Pro Derechos Humanos, hecho y circunstancias del mismo respecto de lo cual la Junta Directiva de la mencionada Asociación ha hecho pública exposición y denuncia.

Cuatro son los aspectos que revisten mayor gravedad para las libertades públicas: la arbitrariedad de la detención, el trato vejatorio y degradante al detenido, la violación de la Ley de asistencia letrada y, por último, la reacción policial al conocer la identidad del detenido, plasmada en un atestado que una vez más convierte a la víctima en delincuente, acusándole de agresión e insulto a la Fuerza Pública.

La responsabilidad no se limita a los funcionarios concretos, sino a las autoridades del Ministerio del Interior, y ello por la razón de que tal comportamiento policial no fue un hecho aislado dicho día, ni lo ha sido a lo largo de todo el año, como ponen de manifiesto preguntas anteriores de este Diputado.

El caso pone de manifiesto que el ciudadano de este país, desde el mejor situado al socialmente menos amparado, y sobre todo éstos, la inmensa mayoría, se encuentran en la más grave inseguridad frente a la detención policial. Por todo ello, el Diputado firmante formula al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Qué responsabilidades disciplinarias y penales se han exigido en el caso de la detención de don Luis Miguel Alonso?
2. ¿Considera necesario el Gobierno impartir una instrucción general sobre comportamiento policial en las detenciones?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 1985:—**Fernando Pérez Royo,** Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

PO 134-I-1

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy y en aplicación de lo establecido en el artículo 189.3 del Reglamento de la Cámara, ha adoptado el acuerdo de que la siguiente iniciativa pase a tramitarse como pregunta con respuesta por escrito.

Pregunta oral en Comisión

Del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre estado actual de las investigaciones del asesinato de don Santiago Brouard y las incidencias que han determinado la sustitución del Fiscal encargado de la misma («B. O. C. G.», número 134-I, de 28 de enero de 1985, Serie D-73).

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961